

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0035-R

Quito, D.M., 19 de marzo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL SUBDIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL
HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO**

**DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0035-R

Quito, D.M., 19 de marzo de 2025

régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y,*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0035-R

Quito, D.M., 19 de marzo de 2025

participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0035-R

Quito, D.M., 19 de marzo de 2025

autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0035-R

Quito, D.M., 19 de marzo de 2025

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)**”

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0222-M de 19 de marzo de 2025, mediante sumilla inserta, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito dispone en su parte pertinente: “(...) *se autoriza continuar trámite cumpliendo estrictamente con normativa vigente y código de ética bajo sus competencias (...)*”, en este sentido se procede a reformar el PAC-2025 afectando los objetos de Contratación detallados en el cuadro “Suprimir 1” y “Suprimir 2” del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 039-2025-HG-SQ-GG; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de USD. 925.145,82 (Novecientos veinticinco mil ciento cuarenta y cinco con 82/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0222-M de 19 de marzo de 2025, mediante sumilla inserta, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito dispone en su parte pertinente: “(...) *se autoriza continuar trámite cumpliendo estrictamente con normativa vigente y código de ética bajo sus competencias (...)*”, en este sentido se procede a reformar el PAC-2025 afectando los objetos de Contratación detallados en el cuadro “Agregar 1” y

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0035-R

Quito, D.M., 19 de marzo de 2025

“Agregar 2” del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro.

039-2025-HG-SQ-GG; incrementando el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de USD. 925.145,82 (Novecientos veinticinco mil ciento cuarenta y cinco con 82/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0222-M de 19 de marzo de 2025, mediante sumilla inserta, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito anexó el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 039-2025-HG-SQ-GG, y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

Que, el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 039-2025-HG-SQ-GG, de 18 de marzo de 2025, la Mgs. Georlene Patricia Cajamarca Vega, Coordinadora Institucional de Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito presenta la justificación para proceder con la Reforma al PAC para la inclusión de los ítems “ADQUISICIÓN DE ENALAPRIL LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 1,25 MG/ML CJ X AMP(S) X 2 ML PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE CEFTRIAXONA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG CJ X VIAL(ES) C/DILY - CJ X VIAL(ES) PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE CLARITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 125 MG/5ML CJ X FCO P/R CON A 60 ML(MIN)C-S/DOSIF PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE LEFLUNOMIDA SOLIDO ORAL 20 MG CJ X BLIST/RIST/FCO DP. N.E.H. PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE TOCILIZUMAB LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 162 MG/0,9 ML CJ X JERG(S) PRELL(S) PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE TIGECICLINA SOLIDO PARENTERAL 50 MG CJ X VIAL(ES) PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE LEVONORGESTREL SOLIDO ORAL 0,030 MG CJ X BLIST/RIST (CICLO) PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO” y “ADQUISICIÓN DE NITROFURANTOINA SOLIDO ORAL 100 MG CJ X BLIST(ES)/RIST PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”, que forman parte de la presente Resolución de Reforma al PAC; documento que en su parte medular expresa: “ (...) *El Hospital General del Sur de Quito, debe proporcionar y asegurar la disponibilidad de medicamentos; su adquisición permitirá tratar las indicaciones terapéuticas mencionadas en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos 11ava revisión. Es importante manifestar que, los medicamentos que constan en el CNMB décima primera revisión, al ser considerados esenciales, es responsabilidad de los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud - RPIS y Red Privada Complementaria - RPC en el marco de la prestación de servicios de salud a pacientes derivados de la RPIS, garantizar su disponibilidad para los pacientes que lo requieran en las indicaciones terapéuticas aprobadas en su Registro Terapéutico, considerando el nivel de atención en salud y nivel de prescripción de los medicamentos, de acuerdo a lo evaluado y resuelto por el Consejo Nacional de Salud - CONASA, a través de la Comisión Nacional de*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0035-R

Quito, D.M., 19 de marzo de 2025

Medicamentos e Insumos - CONAMEI. (...); por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada mediante una Inclusión al Plan Anual de Contratación 2025 con base a la justificación presentada por la Unidad Requirente se registra los ítems “ADQUISICIÓN DE ENALAPRIL LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 1,25 MG/ML CJ X AMP(S) X 2 ML PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE CEFTRIAXONA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG CJ X VIAL(ES) C/DILY - CJ X VIAL(ES) PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE CLARITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 125 MG/5ML CJ X FCO P/R CON A 60 ML(MIN)C-S/DOSIF PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE LEFLUNOMIDA SOLIDO ORAL 20 MG CJ X BLIST/RIST/FCO DP. N.E.H. PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE TOCILIZUMAB LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 162 MG/0,9 ML CJ X JERG(S) PRELL(S) PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE TIGECICLINA SOLIDO PARENTERAL 50 MG CJ X VIAL(ES) PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE LEVONORGESTREL SOLIDO ORAL 0,030 MG CJ X BLIST/RIST (CICLO) PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO” y “ADQUISICIÓN DE NITROFURANTOINA SOLIDO ORAL 100 MG CJ X BLIST(ES)/RIST PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO” con afectación a la partida presupuestaria 530809 Medicamentos.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Georlene Patricia Cajamarca Vega, Coordinadora Institucional de Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito;

Disminución 1:

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0035-R

Quito, D.M., 19 de marzo de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DESMINUCIÓN DE PAC	
33009	Medicamento	ADQUISICIÓN DE INSALAPOL LÍQUIDO PARENTERAL 1.25 MG POR ML. C/ X AMP. X 2.2 ML.	BEN	INFIMA CUANTIA	352604213071		UNIDAD	330	9,9399	3,960.17	33009	Medicamento	ADQUISICIÓN DE INSALAPOL LÍQUIDO PARENTERAL 1.25 MG POR ML. C/ X AMP. X 2.2 ML.	BEN				UNIDAD	0	0	0	1,960.1670	
33009	Medicamento	ADQUISICIÓN DE FIGECCLINA SÓLIDO PARENTERAL 50 MG C/ X VIAL ES.	BEN	INFIMA CUANTIA	352600257781		UNIDAD	990	3,95	2,330.50	33009	Medicamento	ADQUISICIÓN DE FIGECCLINA SÓLIDO PARENTERAL 50 MG C/ X VIAL ES.	BEN				UNIDAD	0	0	0	2,330.5000	
33009	Medicamento	ADQUISICIÓN DE EPFRANCONA SÓLIDO PARENTERAL 100 MG C/ X VIAL ES C/ X VIAL ES.	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	352600951631		UNIDAD	9750	0,1256	12,356.520	33009	Medicamento	ADQUISICIÓN DE EPFRANCONA SÓLIDO PARENTERAL 100 MG C/ X VIAL ES C/ X VIAL ES.	BEN				UNIDAD	0	0	0	12,356.5200	
33009	Medicamento	ADQUISICIÓN DE LEFLINOMIDA SÓLIDO ORAL 30 MG C/ X BLIST POR RIST POR FOLIO DE 20 BLS.	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	352600664861		UNIDAD	5200	0,4	10,080.00	33009	Medicamento	ADQUISICIÓN DE LEFLINOMIDA SÓLIDO ORAL 30 MG C/ X BLIST POR RIST POR FOLIO DE 20 BLS.	BEN				UNIDAD	0	0	0	10,080.0000	
33009	Medicamento	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260091991		Unidad	0	616056,16	616,056.16	33009	Medicamento	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260091991		Unidad	0	0	67698,03	47,698,0300	568,358,1300
TOTAL DESMINUCIÓN AL PAC										TOTAL DESMINUCIÓN AL PAC										595,085,32			

Inclusión 1:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
33009	Medicamento	CLARITROMICINA SÓLIDO ORAL 125 MG/5 ML C/ X FOLIO DE 100 ML/ML (C/S/DOSIF)	BEN	INFIMA CUANTIA	352600451831		UNIDAD	900	2,8000	2,520.00	33009	Medicamento	CLARITROMICINA SÓLIDO ORAL 125 MG/5 ML C/ X FOLIO DE 100 ML/ML (C/S/DOSIF)	BEN	INFIMA CUANTIA	352600451831		UNIDAD	900	2,8000	2,520.00	2,520.00
33009	Medicamento	TOCIZUMAB LÍQUIDO PARENTERAL (S/L) 62 MG/0.9 ML C/ X BOLSAS PRELIS	BEN	INFIMA CUANTIA	352600467931		UNIDAD	2140	151,5075	324,226.05	33009	Medicamento	TOCIZUMAB LÍQUIDO PARENTERAL (S/L) 62 MG/0.9 ML C/ X BOLSAS PRELIS	BEN	SUBASTA INVERSA	352600467931		UNIDAD	2140	151,5075	324,226.05	324,226.05
33009	Medicamento	LEVONORGESTREL SÓLIDO ORAL 0.030 MG C/ X BLIST/BLIST C/ULO	BEN	INFIMA CUANTIA	352601935131		UNIDAD	3300	0,0655	347,15	33009	Medicamento	LEVONORGESTREL SÓLIDO ORAL 0.030 MG C/ X BLIST/BLIST C/ULO	BEN	INFIMA CUANTIA	352601935131		UNIDAD	3300	0,0655	347,15	347,15
33009	Medicamento	NITROFURANTOINA SÓLIDO ORAL 100 MG C/ X BLISTES/BLIST	BEN	INFIMA CUANTIA	352600905621		UNIDAD	84500	0,0314	2,967,30	33009	Medicamento	NITROFURANTOINA SÓLIDO ORAL 100 MG C/ X BLISTES/BLIST	BEN	INFIMA CUANTIA	352600905621		UNIDAD	84500	0,0314	2,967,30	2,967,30
TOTAL INCREMENTO AL PAC										TOTAL INCREMENTO AL PAC										338,066,50		

Disminución 2:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DESMINUCIÓN DE PAC
33009	Medicamento	CLARITROMICINA SÓLIDO ORAL 125 MG/5 ML C/ X FOLIO DE 100 ML/ML (C/S/DOSIF)	BEN	INFIMA CUANTIA	352600451831		UNIDAD	900	2,8	2,520.0000	33009	Medicamento	CLARITROMICINA SÓLIDO ORAL 125 MG/5 ML C/ X FOLIO DE 100 ML/ML (C/S/DOSIF)	BEN				UNIDAD	0	0	0	2,520.0000
33009	Medicamento	TOCIZUMAB LÍQUIDO PARENTERAL (S/L) 62 MG/0.9 ML C/ X BOLSAS PRELIS	BEN	SUBASTA INVERSA	352600467931		UNIDAD	2140	151,5075	324,226.0500	33009	Medicamento	TOCIZUMAB LÍQUIDO PARENTERAL (S/L) 62 MG/0.9 ML C/ X BOLSAS PRELIS	BEN				UNIDAD	0	0	0	324,226.0500
33009	Medicamento	LEVONORGESTREL SÓLIDO ORAL 0.030 MG C/ X BLIST/BLIST C/ULO	BEN	INFIMA CUANTIA	352601935131		UNIDAD	3300	0,0655	347,1500	33009	Medicamento	LEVONORGESTREL SÓLIDO ORAL 0.030 MG C/ X BLIST/BLIST C/ULO	BEN				UNIDAD	0	0	0	347,1500
33009	Medicamento	NITROFURANTOINA SÓLIDO ORAL 100 MG C/ X BLISTES/BLIST	BEN	INFIMA CUANTIA	352600905621		UNIDAD	84500	0,0314	2,967,3000	33009	Medicamento	NITROFURANTOINA SÓLIDO ORAL 100 MG C/ X BLISTES/BLIST	BEN				UNIDAD	0	0	0	2,967,3000
TOTAL DESMINUCIÓN AL PAC										TOTAL DESMINUCIÓN AL PAC										338,066,5000		

Inclusión 2:

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0035-R

Quito, D.M., 19 de marzo de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
33009	Medicamento LIQUIDO PARENTERAL (S1) 125 MG/ML C1 X 5 AMPOLAS X 2 ML	BIEN					0	0	0	33009	Medicamento LIQUIDO PARENTERAL (S1) 125 MG/ML C1 X 5 AMPOLAS X 2 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526042107	E1	UNIDAD	917	8,360000	2.650,12	2.650,12
33009	Medicamento SOLIDO PARENTERAL 50 MG (C1 X VIALES)	BIEN					0	0	0	33009	Medicamento SOLIDO PARENTERAL 50 MG (C1 X VIALES)	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526002576	E1	UNIDAD	990	11,900000	6.785,00	6.785,00
33009	Medicamento ESPORADICA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG (C1 X VIALES) FIBRA C1 X VIALES	BIEN					0	0	0	33009	Medicamento ESPORADICA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG (C1 X VIALES) FIBRA C1 X VIALES	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526009563	E1	UNIDAD	71000	0,800000	57.520,00	57.520,00
33009	Medicamento LAITROBROMINA SOLIDO ORAL POLVO 125 MG/5 ML C1 X 50 FRCON A 60 ML/ML C1 X 50/50	BIEN					0	0	0	33009	Medicamento LAITROBROMINA SOLIDO ORAL POLVO 125 MG/5 ML C1 X 50 FRCON A 60 ML/ML C1 X 50/50	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526004513	E1	UNIDAD	900	7,310000	6.579,00	6.579,00
33009	Medicamento LEFLUNOMIDA SOLIDO ORAL 20 MG C1 X 30 BISTROFACO DP N.E.H	BIEN					0	0	0	33009	Medicamento LEFLUNOMIDA SOLIDO ORAL 20 MG C1 X 30 BISTROFACO DP N.E.H	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526000686	E1	UNIDAD	50400	3,240000	163.296,00	163.296,00
33009	Medicamento INCLIZUMAB LIQUIDO PARENTERAL (S1) 102 MG/10 ML C1 X 10 BIAS PRELIM	BIEN					0	0	0	33009	Medicamento INCLIZUMAB LIQUIDO PARENTERAL (S1) 102 MG/10 ML C1 X 10 BIAS PRELIM	BIEN	Bienes y Servicios Inmóviles	3526004670	E1	UNIDAD	2140	163,810000	350.596,20	350.596,20
33009	Medicamento LEVONORGESTREL SOLIDO ORAL 0,1030 MG C1 X BISTROFAC (C1 X 2)	BIEN					0	0	0	33009	Medicamento LEVONORGESTREL SOLIDO ORAL 0,1030 MG C1 X BISTROFAC (C1 X 2)	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526019351	E1	UNIDAD	5300	0,090000	477,00	477,00
33009	Medicamento NITROGLICERINA SOLIDO ORAL 100 MG C1 X BISTROFAC	BIEN					0	0	0	33009	Medicamento NITROGLICERINA SOLIDO ORAL 100 MG C1 X BISTROFAC	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526000563	E1	UNIDAD	14500	0,076000	7.182,00	7.182,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC										TOTAL INCREMENTO AL PAC									498.688,32	

Art. 2.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito, o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: haydee.garcia@iess.gob.ec, la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0035-R

Quito, D.M., 19 de marzo de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Viviana Falconi Ayora
**SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS, HOSPITAL
GENERAL DEL SUR DE QUITO.**

Referencias:

- IESS-HG-SQ-SADT-2025-0222-M

Anexos:

- informe_reforme__medicamentos_marzo_2025-03-18-signed-signed-signed.pdf
- matriz_reforma_al_pac_medicamentos_marzo_2025-03-18.xls
- iess-hg-sq-sadt-2025-0222-m.pdf

Copia:

Señora Magíster
María José Flores Olmedo
Subdirectora de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Hospital General del Sur de Quito.

Señor Especialista
Diego Alejandro Robalino Dominguez
Gerente General del Hospital General del Sur de Quito, Encargado

Señorita Magíster
María Jose Jaramillo Estrella
Coordinador/a Institucional de Laboratorio Clínico, Hospital General del Sur de Quito.

Señora Licenciada
Evelyn Carolina Pozo Andrade
**Coordinador/a Institucional de Compras Públicas, Hospital General del sur de Quito,
Encargada**

Señorita Ingeniera
Haydee Lorena Garcia Campo
Planificadora, Hospital General del Sur de Quito.

mg